



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Rionegro Ant., agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO	1319
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JEISON ANDRES VILLEGAS RIVAS Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2018 00838 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada personalmente por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto y por los demandados de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY, con Nit 890.907.489-0**, a través de apoderada judicial en contra de los señores **LAURA JOHANNA BEDOYA VILLA y DIEGO MAURICIO LOPERA MARÍN**, identificados respectivamente con c.c. **Nº 1.036.930.645 y 1.027.881.115**.

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y que hayan sido perfeccionadas. Oficiese por Secretaría.

**TERCERO:** Conforme lo solicitan los memorialistas en su escrito de terminación se dispone la entrega de los dineros que eventualmente se encontraren depositados en la cuenta que este Despacho posee en el Banco Agrario, los cuales a la fecha ascienden a la suma de \$2.481.587 y que serán entregados al codemandado señor Diego Mauricio Lopera.

**CUARTO:** Efectuado lo anterior y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVÉSE ésta causa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jenny Quirós Vásquez', written over a light-colored rectangular background.

**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ  
JUEZ**

